



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

En Salamanca, 10 FEB.2010

REUNIDOS:

De una parte el **Ilmo. Sr. DON JULIAN LANZAROTE SASTRE**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

Y de otra:

D. JUAN CENZUAL CURTO, CIF nº XXX con domicilio en C/ XXX de Salamanca.

INTERVIENEN:

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1.b), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1.985.

D. JUAN CENZUAL CURTO, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes con plena capacidad que en este acto se reconocen, declaran y convienen libremente lo siguiente:



DECLARACIONES

- 1) Que el Excmo. Ayto. de Salamanca se encuentra realizando las obras de urbanización de la Calle Sierra del Barco y Camino de Moriscos.
- 2) Que la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca prevé una rectificación de alineaciones en parcelas de dichas calles.
- 3) Que de acuerdo con los datos que constan en el Registro de la Propiedad nº 3 de Salamanca, **DOÑA M^a ANTONIA CENZUAL CURTO, D. ÁNGEL CENZUAL COCA y D. JUAN CENZUAL CURTO**, son propietarios, los dos primeros en un 50% y el tercero del otro 50%, de la siguiente finca situada en la Calle del Barco esquina con el Camino de Moriscos, según descripción de su escritura de propiedad:

“Parcela de terreno, sita en esta ciudad de Salamanca, al sitio de “Los Arenales”, hoy en las calles denominadas Sierra del Barco y Sierra Quilama; ocupa una superficie de ochocientos setenta metros con veinte decímetros cuadrados, pero medida recientemente resulta tener SETECIENTOS OCHENTA Y DOS metros con OCHENTA decímetros cuadrados aproximadamente, y linda; por el Norte, con terreno cedido para calle, hoy denominada Sierra Quilama y fincas de D. Juan Cenzual Rodríguez y otros; por el Sur, con terrenos cedido para calle, que la separa de la finca propiedad de la “RENFE”, hoy denominada dicha calle de Sierra del Barco; por el Este, con fincas de Don Mariano San Eusebio García y otros; y por el Oeste, con el camino que va del Rollo a la vía férrea de Medina”.



Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Salamanca, al Tomo 4173, Libro 269, Folio 105, Finca 18.192, el 18 de Octubre de 1999.

Título de adquisición, en virtud de escritura de compraventa, otorgada por el Notario de Salamanca, D. Aníbal Gallego García el 7 de julio de 1999 con el número 9122 de su protocolo, por compra a D. Pedro Jaén Blázquez.

Referencia catastral: no existe.

- 4) Que **D. JUAN CENZUAL CURTO**, aporta un contrato privado de donación de fecha 9 de noviembre de 2007 por el cual **DOÑA M^a ANTONIA CENZUAL CURTO** y **D. ÁNGEL CENZUAL COCA**, donan a **D. JUAN CENZUAL CURTO** su parte de propiedad de la finca objeto de este convenio.
- 5) Que obran en el expediente diligencias de fechas 9 y 13 de octubre de 2009, por las que todos ellos dotan de autenticidad al documento privado por ellos suscrito el 9 de noviembre de 2007, reconociendo en él sus firmas, por lo que se concluye que **D. JUAN CENZUAL CURTO** es el único propietario de la finca objeto de este convenio.
- 6) Que de conformidad con la Nota Simple Informativa de la parcela, figura inscrita sobre la misma una hipoteca a favor del Banco Castilla S.A.



- 7) Que de acuerdo con el plano facilitado por el Área de Ingeniería Civil, copia del cual se adjunta como anejo nº 1 al presente convenio, por las obras de urbanización de la Calle Sierra del Barco, se prevé ocupar de dicha parcela una superficie de 11,42 m².
- 8) Que **D. JUAN CENZUAL CURTO**, conoció las condiciones del presente documento y las aceptó previamente mediante escrito de fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayto. de Salamanca de 9 de octubre de 2009.
- 9) Considerando la conveniencia para las partes de llevar a cabo su ejecución mediante el presente convenio urbanístico, se acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. JUAN CENZUAL CURTO, pone a disposición del Excmo. Ayto. de Salamanca para su ocupación inmediata como consecuencia de las obras de urbanización de la calle Sierra del Barco la superficie señalada en la declaración séptima de la finca descrita en la declaración tercera, libre de arrendamientos así como de cualquier otro tipo de carga.

SEGUNDA.- La superficie señalada en la declaración séptima de este convenio, será objeto de medición final por los técnicos directores de la obra del



Proyecto de Urbanización de la Calle Sierra de Quilama, al objeto de su exacta cuantificación, una vez finalizada la obra.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca se compromete a:

- Reconocer el aprovechamiento que según la ordenanza 5ª de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, Grado 2º, corresponde a los 11,42 m² que se ocupan con el viario público, y que alcanzan un aprovechamiento de **NUEVE METROS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (9,14 m²)** resultado de la siguiente operación:

$$11,42 * 0,80 = 9,14 \text{ m}^2$$

- Este aprovechamiento lo podrá materializar con las condiciones señaladas en la ordenanza 5ª, grado 2º, de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca (u ordenanza que la sustituya si no se materializa en la presente Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca), en el resto de la parcela propiedad privada.
- En el caso de existencia de cerramiento de parcela, reponer la longitud del cerramiento afectado por las obras de urbanización.

CUARTA.- D. JUAN CENZUAL CURTO, se compromete a:

- Ceder la propiedad de los terrenos señalados en el plano del Área de Ingeniería Civil adjunto, de una superficie de 11,42 m², al Excmo. Ayto. de Salamanca.



- Esta ocupación será inmediata con la firma del convenio urbanístico, salvo pacto entre las partes para su ocupación anticipada, independientemente de la firma de la escritura pública.
- Las cargas existentes sobre el terreno serán asumidas por **D. JUAN CENZUAL CURTO** en el resto de la finca matriz (excluida por lo tanto la superficie de cesión), entregando al Excmo. Ayto. de Salamanca los terrenos necesarios para la vía pública, libre de todo tipo de cargas y gravámenes.

QUINTA.- Por el presente convenio, **D. JUAN CENZUAL CURTO**, manifiesta su conformidad con lo expresado en él, por lo que se compromete a no iniciar cualquier recurso judicial o administrativo con él relacionado, renunciando expresamente con este convenio a proseguir cualquier otro recurso que hubiera podido iniciar.

SEXTA.- El presente Convenio deberá ser aprobado por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, debiendo ser notificado a **D. JUAN CENZUAL CURTO** en el plazo de los treinta días siguientes a su ratificación.

Y en prueba de total conformidad suscribe el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ANEJO nº 1

Plano zona afectada Proyecto de Urbanización Calle Sierra del Barco.



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

